

Bogotá D.C.,

2026-302-017426-1

Al contestar, citar el número:

Radicado: **2026-302-017426-1**

Fecha: 28-09-2026

Señora
ANONIMA
Ciudad

ASUNTO: Radicado Secretaría Distrital de la Mujer No. 2026-400-020396-2 SDQS
Bogotá te Escucha 6485492026.
Respuesta a derecho de petición de interés particular.

Cordial Saludo,

en el marco de las competencias asignadas en el Acuerdo Distrital 490 de 2012¹, el Decreto Distrital 643 de 2025², y el Acuerdo Distrital 631 de 2015³, la Secretaría Distrital de la Mujer tuvo conocimiento de una solicitud anónima radicada bajo el consecutivo del asunto, el día 10 de septiembre de 2026, la cual fue presentada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá Te Escucha.

En primer lugar, agradecemos la confianza depositada al hacer uso de dicho canal como herramienta de participación ciudadana, la cual nos permite conocer su percepción y satisfacción de los servicios prestados en la Estrategia, y estar informadas de situaciones que requieran un seguimiento de nuestra parte.

Resaltamos que en su comunicación usted proporcionó la dirección de la Casa Refugio a la cual hace referencia, respecto de lo cual le recordamos que esta información es de carácter confidencial como se informa desde el ingreso a la Estrategia. Así, le agradecemos mantener su compromiso con la seguridad y protección de todas las personas acogidas en la Casa Refugio al no compartir la ubicación de la Casa Refugio ni registrarla en ningún tipo de documentos o escritos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el literal f del artículo 8 de la Ley 1257 de 2008, uno de los derechos de las víctimas de las violencias es ser tratadas con reserva de identidad y de sus datos personales, que el artículo 19 de dicha ley prevé en su parágrafo 3º que la ubicación de las víctimas será reservada para garantizar su protección y seguridad, y que el literal b del artículo 11 de la Ley 906 de 2004, señala que las víctimas tienen derecho a la protección de su intimidad, a la garantía de su

¹ Acuerdo 490 de 2012 “Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”, Concejo de Bogotá.

² Decreto Distrital 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

³ Acuerdo 631 de 2015 “Por medio del cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la Ley 1257 de 2008”, Concejo de Bogotá.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



seguridad, y la de sus familiares y testigos a favor, por lo tanto no se debe suministrar información directa o las direcciones de las Casas Refugio. Las ciudadanas acogidas y sus sistemas familiares gozan de protección legal y constitucional por estar relacionada con su derecho a la intimidad, seguridad y protección.

Ahora bien, respecto de su comunicación indicamos que, dado que la misma fue presentada de manera anónima, no se cuenta con información que permita identificar a quien realizó las manifestaciones, establecer a qué proceso individual de atención corresponden los hechos señalados, precisar las fechas en que habrían ocurrido o contrastarlos con un expediente individual determinado. Esta circunstancia limita la posibilidad de realizar una verificación particularizada respecto de una persona, atención o actuación específica.

No obstante, la Secretaría Distrital de la Mujer realizó la verificación de los aspectos señalados a partir de los mecanismos de seguimiento y control disponibles para la Modalidad de Atención Rural, incluyendo los soportes de atención y ejecución, las acciones reportadas por la Casa Refugio, los ejercicios de supervisión técnica y administrativa, los espacios de escucha y participación con las mujeres acogidas, y las acciones de fortalecimiento desarrolladas con el talento humano. De acuerdo con la verificación efectuada, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sobre el acompañamiento en traslados y seguimiento de citas médicas.

Con relación a lo referido en su escrito, infirmamos que como parte de los servicios brindados al interior de la Estrategia Casas Refugio, se ha definido un área de Orientación, gestión y seguimiento en servicios de salud, que busca fomentar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud en el marco de la Ley 1751 de 2015⁴, de todas las ciudadanas acogidas y sus personas a cargo.

Desde esta área se realizan acciones para promover la autonomía de las mujeres en el cuidado de su salud y de sus personas a cargo, así como fomentar su corresponsabilidad en la gestión para el acceso a servicios de salud y la educación en salud con miras a mejorar las condiciones de vida. De igual manera, el área revisa las necesidades y los riesgos identificados en las mujeres y sus sistemas familiares con el fin de brindar orientación para iniciar rutas de atención en salud con el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)⁵, facilitando el acceso oportuno a los servicios de salud y los respectivos planes de tratamiento que sean requeridos, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida.

⁴ Ley estatutaria 1715 de 2015. "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones". Congreso de Colombia.

⁵ Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS): Conjunto de instituciones, normas, procedimientos y entidades responsables de garantizar el derecho a la salud en Colombia, regulado principalmente por la Ley 100 de 1993 y sus normas complementarias.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



En ese sentido, aclaramos que las acciones desarrolladas por esta área al interior de las Casas Refugio y por esta Secretaría, no corresponden ni reemplazan los servicios que están a cargo de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en Salud (EAPB)⁶ ni de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS)⁷. Su intervención busca facilitar el acceso a dichos servicios, gestionar las barreras que sean identificadas y brindar el acompañamiento y seguimiento que corresponda de acuerdo con las necesidades de las mujeres acogidas y sus personas a cargo. Este acompañamiento se desarrolla promoviendo, a su vez, la autonomía y la corresponsabilidad de las mujeres en el cuidado de su salud y la de las personas a su cargo.

En relación con el seguimiento de las citas médicas, los acompañamientos y los traslados, precisamos que dentro de las acciones de la Casa Refugio se contempla la gestión y articulación de los apoyos requeridos para favorecer el acceso efectivo a los servicios de salud. De igual manera, cuando se identifican necesidades de atención prioritaria o situaciones que puedan constituir una urgencia, corresponde realizar el direccionamiento y acompañamiento hacia los servicios de salud pertinentes, de acuerdo con la situación presentada.

Ahora bien, aclaramos que desde la Entidad se adelanta la supervisión técnica para corroborar el cumplimiento de los lineamientos institucionales, al igual que se desarrolla la supervisión administrativa, financiera y contable, en la cual se revisan los soportes correspondientes a las atenciones prestadas, incluyendo las gestiones, acompañamientos y seguimientos relacionados con salud. Esto con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y determinar, cuando corresponda, los ajustes o acciones de fortalecimiento requeridos.

Al respecto resaltamos que, a partir de los soportes revisados en el marco de estos ejercicios de supervisión y de la información de la operación de la Casa Refugio, no se han evidenciado novedades relacionadas con el acompañamiento por parte del área de Orientación, gestión y seguimiento en servicios de salud, como lo señalado en la petición del asunto.

2. Sobre la entrega y soporte de pasajes destinados para diligencias.

En relación con este aspecto, la Secretaría reconoce la relevancia de esta manifestación, dado que la ejecución de recursos destinados al desplazamiento de las mujeres acogidas

⁶ Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en Salud (EAPB): Entidades responsables del aseguramiento en salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las pertenecientes a los regímenes Contributivo, Subsidiado, regímenes especiales y demás entidades autorizadas para administrar los planes de beneficios en salud.

⁷ IPS: Institución Prestadora de Servicios de Salud. Entidades habilitadas para brindar servicios de salud en los diferentes niveles de atención dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en Colombia.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



debe contar con mecanismos que permitan garantizar la trazabilidad y correspondencia entre el servicio efectivamente suministrado y los soportes que acreditan su ejecución.

Sobre el particular le informamos que, de acuerdo con los lineamientos aplicables al servicio de transporte, los formatos deben registrar la información relacionada con el desplazamiento y encontrarse diligenciados antes de su suscripción. Igualmente, estos se acompañan de soportes que permitan establecer la correspondencia entre el servicio efectivamente realizado y la información registrada.

Así las cosas, en la revisión efectuada para la ejecución del contrato, se identificó que los registros de transporte correspondientes a desplazamientos hacia servicios de salud, procesos laborales, ingresos y egresos de sistemas familiares, trámites ante entidades públicas y gestiones judiciales y administrativas, entre otros; contaron no solo con la suscripción de una ciudadana, sino con el respectivo soporte que da cuenta del gasto requerido, lo cual permitió cotejar la información registrada con los recursos efectivamente otorgados.

Al respecto, informamos que, al no contarse con la identificación de la peticionaria, la fecha de la diligencia, el valor presuntamente registrado ni el soporte concreto al que se hace referencia de que presentó una irregularidad, no fue posible efectuar una confrontación individual sobre el hecho reportado en la comunicación del asunto.

3. Sobre la atención y el trato brindado por el talento humano de la Casa Refugio.

Frente a lo manifestado en su comunicación, la Secretaría Distrital de la Mujer reitera que las Casas Refugio constituyen espacios de protección para mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares, por lo que la atención debe desarrollarse bajo condiciones de respeto por la dignidad, autonomía y respeto de las personas acogidas.

Considerando lo anterior, es necesario poner de presente que la Estrategia Casas Refugio cuenta con un *Pacto de Convivencia*, documento que establece los derechos y compromisos de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares, así como del talento humano que presta el servicio. Este Pacto busca favorecer la convivencia pacífica, las relaciones cordiales, el bienestar y la seguridad de todas las personas acogidas, bajo principios de respeto, dignidad, solidaridad, honestidad y corresponsabilidad por parte de las mujeres acogidas, sus sistemas familiares y los equipos profesionales que las atienden.

Ahora bien, con el propósito de atender la situación planteada, se revisaron los soportes de seguimiento a la prestación del servicio, las actividades de escucha con las mujeres acogidas por parte de la supervisión y las acciones de sensibilización y fortalecimiento desarrolladas en la Casa Refugio. Esta revisión permitió identificar que el fortalecimiento de las prácticas de atención y del relacionamiento respetuoso hace parte de las acciones que se vienen desarrollando en el marco de la operación de la Casa Refugio Rural.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En particular, se resalta que en los meses de julio, agosto y septiembre de 2026 se han realizado actividades de fortalecimiento con el equipo de atención integral de la Casa Refugio, frente al trato humanizado, respeto, comunicación, enfoque de género, enfoque diferencial, acción sin daño, derechos de las mujeres y rutas de atención frente a las violencias. Estos procesos están orientados a fortalecer las herramientas del talento humano para brindar una atención respetuosa, reconocer las particularidades de las mujeres acogidas y prevenir actuaciones que puedan afectar su dignidad o generar situaciones de revictimización.

De manera complementaria, dentro de los mecanismos de seguimiento del equipo de apoyo a la supervisión de la Secretaría Distrital de la Mujer, se desarrollan espacios de escucha directa con las mujeres acogidas. En este sentido, el 26 de agosto de 2026 se realizó un conversatorio con las mujeres de la Casa Refugio Rural, en el que se abordaron sus percepciones frente al proceso de ingreso, permanencia, atención por parte de las diferentes áreas y servicios brindados, al igual que se revisó el cumplimiento de las acciones previstas para los procesos de atención de la población acogida.

Durante este espacio se recogieron valoraciones favorables frente al proceso de atención por las diferentes áreas, destacándose aspectos relacionados con la escucha, orientación y acompañamiento frente a las cuales se elevaron algunas recomendaciones a implementar por parte del equipo de la Casa Refugio, las cuales tendrán seguimiento respectivo desde la Secretaría Distrital de la Mujer.

A su vez, en el marco del mismo espacio desarrollado el 26 de agosto de 2026, se realizaron acciones de socialización y sensibilización relacionadas con la corresponsabilidad, la convivencia y el respeto, abordando la importancia de mantener relaciones respetuosas tanto hacia el talento humano de la Casa Refugio como entre las propias mujeres acogidas. Estas acciones hacen parte de las medidas orientadas a fortalecer las condiciones de convivencia y comunicación necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de protección.

Ahora bien, frente a la afirmación sobre un presunto trato inadecuado e irrespetuoso por parte del personal de la Casa Refugio, los soportes revisados no permitieron establecer circunstancias concretas con estas características ni atribuir responsabilidades particulares y de la verificación adelantada tampoco fue posible establecer que alguna situación como la enunciada tuviera lugar en los términos descritos.

4. Sobre el servicio de alimentación y alergias alimentarias.

Al respecto, empezamos por informar que la alimentación suministrada por los operadores de la Estrategia Casas Refugio está basada en una minuta patrón elaborada por la Secretaría Distrital de la Mujer conforme a las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la Población Colombiana (RIEN), establecidas en la Resolución 3803 de 2016. Esta minuta orienta la planeación de los ciclos de menús, los cuales son revisados y aprobados por nuestro equipo técnico, con el fin de garantizar el derecho humano a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional de las personas acogidas.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Así, los ajustes en la alimentación brindada en la Casa Refugio se realizan únicamente bajo ciertas condiciones específicas: presencia de malnutrición (ya sea por déficit o exceso de peso), situaciones particulares del ciclo de vida (como gestación o lactancia), o como respuesta a una indicación médica debidamente sustentada. Por tanto, cualquier modificación implica una planificación adicional, así como costos operativos y logísticos, razón por la cual solo se implementa cuando existen motivos debidamente justificados y de carácter excepcional.

Relacionado con lo anterior, las modificaciones en la alimentación de las personas acogidas, como en el caso de alergias, deben ser emitidas por un profesional de la salud adscrito a una Entidad Administradora de Planes de Beneficios en Salud (EAPB) o por la nutricionista de la Casa Refugio, conforme a lo establecido en los lineamientos de la Modalidad Rural. Asimismo, se sigue una lista de intercambios de alimentos, a fin de garantizar que se mantengan todos los componentes del tiempo de comida y no se vea comprometido el aporte nutricional correspondiente.

En este sentido, se realizó la revisión de los registros de valoración nutricional, modificaciones alimentarias y seguimientos a la población acogida, derivado de lo cual se identificó que algunas ciudadanas manifestaron presentar reacciones frente al consumo de determinados alimentos. Con base en lo referido por las ciudadanas, se constató que el área de nutrición estableció las modificaciones alimentarias correspondientes como medida preventiva y estas modificaciones fueron comunicadas al personal encargado del servicio de alimentación. Esta información fue debidamente registrada en los documentos de atención y en el tablero dispuesto al interior del servicio de alimentos, con el fin de facilitar su identificación y aplicación durante los diferentes tiempos de alimentación.

Respecto a una presunta falta de activación de servicios en salud, se aclara que, de acuerdo con la revisión efectuada, no se identificaron eventos adversos asociados al consumo de alimentos que hubieran requerido atención médica y/o frente a los cuales se hubiera omitido dicha atención.

Sobre este asunto, se reitera que la Casa Refugio no cuenta con un servicio de médico propio ni con profesionales en medicina que brinden atenciones médicas, por lo cual ni el equipo de atención ni la Secretaría Distrital de la Mujer pueden suministrar tratamientos, medicamentos o cuidados diferentes a los orientados o autorizados por los profesionales de salud tratantes, mediante fórmulas médicas emitidas por las EAPB o EPS de cada persona acogida. Así las cosas, el equipo realiza el redireccionamiento de la población acogida a los servicios de salud que corresponde, con la finalidad de garantizar la seguridad, bienestar e integridad de las mujeres y sus sistemas familiares acogidos.

Finalmente, respecto a su insatisfacción con la comida servida en la Casa Refugio, se informa que en los ejercicios de apoyo a la supervisión se practicaron controles organolépticos, es decir, de las características de los alimentos sin evidenciar dificultades con su apariencia ni sabor. Asimismo, en los espacios de escucha con las mujeres acogidas se han recibido comentarios favorables sobre la calidad y preparación de los alimentos.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Adicionalmente, en las visitas de supervisión no se han identificado situaciones que comprometan la inocuidad de los alimentos ni que representen riesgos para la salud de las personas acogidas.

5. Sobre los elementos de higiene y aseo personal.

Sobre este punto, informamos que durante las visitas de apoyo a la supervisión realizadas los días 22 de julio de 2026 y 17 de agosto de 2026, se verificaron los diferentes elementos de higiene y aseo personal disponibles para la entrega a los sistemas familiares acogidos, teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones previstas en el Anexo Técnico para la operación de la Casa Refugio. Se revisaron las características y presentaciones de los productos, su correspondencia con las especificaciones requeridas, las fechas de fabricación y vencimiento (en los productos que aplicaba), y las condiciones de conservación de estos al interior del inmueble.

Al respecto, se resalta que no se identificaron novedades relacionadas con deterioro, daño o condiciones inadecuadas del jabón o las cremas dentales objeto de la manifestación. En consecuencia, con fundamento en las verificaciones documentales realizadas, no se cuenta con elementos que permitan corroborar la situación específica señalada en la petición.

6. Sobre las solicitudes formuladas en la comunicación.

En atención a las solicitudes formuladas, se precisa que la Secretaría Distrital de la Mujer cuenta con mecanismos de supervisión y seguimiento a la operación de las Casas Refugio, que incluyen visitas de verificación, revisión de soportes y obligaciones contractuales, así como espacios de escucha con las mujeres acogidas. Estos mecanismos se desarrollan de acuerdo con la planeación institucional y no requieren ser previamente concertados con la Casa Refugio. En este marco, informamos comedidamente que todos los aspectos señalados en la comunicación fueron objeto de revisión rigurosa conforme a los soportes y mecanismos de seguimiento disponibles de acuerdo con las situaciones allí descritas.

Frente a la solicitud de adoptar medidas respecto del talento humano, reiteramos que no se cuenta con elementos que permitan individualizar los hechos, las personas involucradas o las circunstancias concretas en que habrían ocurrido estas situaciones. Asimismo, se precisa que el talento humano que labora al interior de las Casas Refugio se encuentra directamente vinculado por el operador y no por la Secretaría Distrital de la Mujer.

En consecuencia, que no resulta procedente establecer una medida disciplinaria con fundamento exclusivo en una comunicación que no permite individualizar las situaciones que serían objeto de revisión. Sin perjuicio de ello, las manifestaciones recibidas serán tenidas en cuenta en el seguimiento a la calidad de la atención y en las acciones de fortalecimiento del equipo, particularmente en materia de trato digno, respeto, atención humanizada, enfoque de género y diferencial y prevención de la revictimización.

Respecto de la solicitud de realizar entrevistas individualizadas y valorar un cambio del lugar de protección, la Entidad reitera que ya cuenta con espacios de escucha y

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

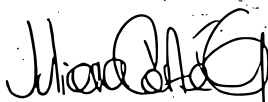
mecanismos para conocer las percepciones e inquietudes de las mujeres acogidas. Asimismo, la Estrategia contempla la posibilidad de traslado entre Casas Refugio cuando las condiciones particulares de una mujer o su sistema familiar así lo ameriten, de acuerdo con el procedimiento establecido y mediante valoración individual. A la fecha de la presente respuesta no se registra una solicitud de traslado pendiente de valoración o resolución en la Casa Refugio Rural. Lo anterior no obsta para que cualquier mujer acogida pueda manifestar directamente una situación que requiera ser valorada, caso en el cual se adelantarán las actuaciones correspondientes.

En consecuencia, la información contenida en la comunicación será incorporada como un elemento de seguimiento a las condiciones de atención de la Casa Refugio Rural, sin perjuicio de las verificaciones ya realizadas y de las acciones de fortalecimiento que correspondan. En caso de que posteriormente se aporte información que permita identificar una situación concreta -como fecha, atención, servicio o circunstancia específica –, esta podrá ser contrastada con los respectivos registros y dará lugar, de ser procedente, a las actuaciones que correspondan.

La Secretaría Distrital de la Mujer reitera que las Casas Refugio deben constituir espacios de protección en los que se garantice un trato digno, respetuoso y humanizado. Por ello, lamentamos cualquier situación que haya podido generar malestar, preocupación o inconformidad durante su permanencia y ofrecemos las más sinceras excusas por las circunstancias que hayan podido ocasionarlo. Reiteramos que serán tenidas en cuenta en ejercicios de fortalecimiento y supervisión futuros; y reafirmamos nuestro compromiso con el seguimiento permanente de la prestación del servicio y con el fortalecimiento de las condiciones de atención de las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares, en el marco de las competencias de la Entidad.

La Secretaría Distrital de la Mujer espera haber dado respuesta a su requerimiento, según las competencias asignadas y queda atenta a brindar cualquier información adicional.

Cordialmente,



JULIANA CORTÉS GUERRA

Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia (E)

Secretaría Distrital de la Mujer

Copia a: casarefugiorural2026@gmail.com

Elaboró: Luisa Fernanda Zambrano López– Profesional Universitaria - Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

Karen Viviana Bohorquez Sánchez- Contratista – Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

Valentina Zapa Puentes- Contratista – Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

Yenny Catalina Mora Salazar- Contratista – Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

María Paula Cuestas Echavarría- Contratista – Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

Paola Andrea Gustin Morera- Contratista – Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

Revisó: Catalina Beleño Quimbayo – Contratista – Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

Nicole Navas Sánchez – Contratista – Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

Aprobó: Juliana Cortes Guerra – Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia (E)

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.